

Referencia:	01/2025/CME
Procedimiento:	Contrato menor de servicios
Asunto:	CONTRATO MENOR SERVICIOS DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA AMPLIACIÓN ESTUDIO GEOTÉCNICO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE ARROYO MARÍA CRISTINA 24”
Fecha:	10/01/2025
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMNISTRACIÓN DE EMVISMESA	

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA AMPLIACIÓN ESTUDIO GEOTÉCNICO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE ARROYO MARÍA CRISTINA 24”, EXPEDIENTE 01/2025/CME

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato: Sobre un terreno sito en la calle Arroyo María Cristina 24, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha desarrollado por parte del Gabinete Técnico de EMVISMESA un proyecto básico para la construcción de un edificio de 33 viviendas de protección oficial con sus respectivas plazas de aparcamiento.

Dicho trabajo debe continuarse con la redacción de un proyecto de ejecución que complete el documento ya redactado para la definición completa del edificio a realizar sobre dicha parcela. Para la correcta definición del proyecto de ejecución mencionado es imprescindible la realización de ensayos sobre el terreno para determinar de las características y cualidades del terreno sobre el que se deben ejecutar las mismas. Los trabajos realizados darán como resultado la redacción de un estudio geotécnico de la parcela, que será determinante para el cálculo de la cimentación y de la estructura del edificio.

El Informe Geotécnico es el conjunto de documentos que un técnico competente especialista en geotecnia debe redactar para informar al proyectista del edificio sobre los datos y conclusiones referentes a las condiciones del terreno y a la cimentación de la estructura.

En el mes de febrero de 2024 se elaboró por la empresa SIAM Ingeniería y Control SL, especializada en el sector, un estudio geotécnico que se acompaña como documento anexo al pliego de prescripciones técnicas. Sin embargo, se hace necesario completar el referido estudio geotécnico existente, pues la información sobre la estabilidad de los taludes del terreno y los niveles de estructura reflejados en el proyecto básico. La ampliación del estudio geotécnico completará la información referida a las condiciones del terreno y a la cimentación de la estructura.

Los documentos elaborados con esta colaboración serán sometidos a la aprobación de los servicios técnicos de EMVISMESA, y una vez se obtenga este visto bueno serán enviados a visado en los Colegios Oficiales correspondientes.

Justificación de no división en lotes del procedimiento: La naturaleza del servicio justifica el no fraccionamiento del mismo en lotes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato carece esencialmente de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada, por lo que resulta inviable proceder a su ejecución independiente.

Insuficiencia de medios: Como se ha expuesto anteriormente, EMVISMESA no tiene personal suficiente en la plantilla que pueda ejecutar el objeto del contrato, por lo que, al no disponer esta empresa de medios personales adecuados, se ha de externalizar temporalmente dicho servicio

SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contenido de los documentos referidos será el siguiente: completar el estudio geotécnico existente, con la información sobre la estabilidad de los taludes del terreno y los niveles de estructura reflejados en el proyecto básico. La ampliación del estudio geotécnico completará la información referida a las condiciones del terreno y a la cimentación de la estructura

Los documentos elaborados con esta colaboración serán sometidos a la aprobación de los servicios técnicos de EMVISMESA, y una vez se obtenga este visto bueno serán enviados a visado en los Colegios Oficiales correspondientes.

Se entregará un ejemplar del documento en soporte informático en formato PDF completo. Esta documentación servirá para la supervisión del proyecto por parte del Gabinete Técnico de EMVISMESA.

Una vez obtenida la aprobación del proyecto mencionada, el adjudicatario presentará un ejemplar definitivo visado, encarpetao y con firma original y un ejemplar en soporte informático (con las características señaladas más adelante).

Documentación aportada por EMVISMESA para la redacción del documento objeto del contrato de servicios, para la realización del trabajo EMVISMESA, aportará como documentos adjuntos al Anexo I del PPT:

- Estudio Geotécnico elaborado.
- Proyecto Básico.

No obstante, el adjudicatario está obligado a consultar a EMVISMESA a fin de conocer cuántos otros aspectos y determinaciones puedan afectar al objeto de este contrato.

TERCERO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla
CIF: A-29955234
Telf.: 952 67 94 80 / info@emvismesa.es
Portal web: www.emvismesa.es

Dirección: Avenida de las Minas del Rif nº 3. Melilla (CP 52006).

Dirección de internet: www.emvismesa.es.

Correo electrónico: info@emvismesa.es.

CUARTO.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y CRÉDITO QUE LO AMPARA.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta la necesidad de profesionales de participación en la redacción del documento y el precio medio de mercado que habitualmente se estipula por los despachos de ingeniería para el estudio, preparación y redacción de los tareas con conforman el objeto del contrato de servicios, de acuerdo a los criterios de la Jefatura del Gabinete Técnico de EMVISMESA, como se recoge en su memoria descriptiva de fecha 08/01/2025.

El presupuesto base de licitación del contrato, es de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (11.440,00 €), de los cuales ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) sería el presupuesto base sin IPSI y, CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €) sería en concepto de IPSI.

Su objeto no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y estando sujeto dicho contrato a una regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Presupuesto Base de licitación: 11.000,00 € (4% IPSI excluido) para la duración del contrato, sin posibilidad de prórroga

La oferta presentada que supere dicho importe de licitación quedará excluida del presente procedimiento de contratación. La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del IPSI desglosado (tipo 4 %).

Se incluyen dentro del precio los todos los gastos, tales como gastos para el mantenimiento de oficina, cuotas colegiales y primas de seguro, desplazamientos, gastos de representación, etc.

Existe retención de crédito suficiente realizada sobre el precio de licitación para una ejecución del contrato en los presupuestos de EMVISMESA para el ejercicio 2025.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Duración máxima: 30 días naturales.

El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración máxima de treinta (30) días naturales, contados desde la firma del contrato de prestación de servicios; no obstante, este plazo máximo será finalmente aquel que resulte de la aceptación de la oferta presentada por la empresa que ejecute el servicio, de acuerdo a la aminoración de los días que proponga como mejora. A la finalización de la duración inicial del contrato, no cabrá prórroga del mismo.

Lugar de ejecución: La oficina del adjudicatario, con los medios de que disponga el adjudicatario del contrato.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: el presente contrato se tramitará conforme a un contrato menor de prestación de servicios con varios criterios de adjudicación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a la base 38^a.7.e.1. de las “Bases de ejecución del presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos”, a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de obras, suministros y servicios de valor estimado superior a 5.000,00 €, impuestos no incluidos, se va a proceder a publicar la licitación en el perfil del contratante de EMVISMESA, sito en la página web de la empresa pública (www.emvismesa.es), para que las empresas interesadas presenten su oferta por un plazo de cinco (5) días.

Se establecen los siguientes criterios de valoración para proceder a la adjudicación: Se determinan dos criterios de valoración mediante fórmulas (CVF):

CVF 1.- PRECIO (80 puntos): Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$80 \times (\text{Oferta más Baja} / \text{Precio Ofertado}).$

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- .- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- .- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- .- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en

más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

CVF 2.- Mejora en el plazo de ejecución del servicio (20 puntos): Se estima para la confección de los trabajos comprendidos en este contrato 30 días naturales. Cada cinco (5) días naturales que se acorte este plazo se valorará con diez (10) puntos, con un máximo de minoración de diez (10) días naturales.

Para todas aquellas que cumplan los requisitos anteriormente relacionados y hayan aportado la documentación requerida, la puntuación final será la siguiente:

$$VF (\text{Valor Final}) = CVF1 + CVF2$$

La empresa adjudicataria del servicio será a aquella que obtenga una mayor puntuación con la suma de ambos criterios de valoración. Las empresas serán ordenadas por orden decreciente.

SÉPTIMO.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Plazo presentación oferta: cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante (www.emvismesa.es) de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.

La fecha y hora límite de presentación de la oferta, será las 13,00h del último día hábil a contar desde su publicación en el Perfil del Contratante de EMVISMESA.

2.- Lugar presentación oferta: La presentación de las proposiciones se realizará en el siguiente lugar y plazo.

A.- En el registro general de EMVISMESA sito en Avenida de las Minas del Rif 3, en horario de 09,00h a 13,00h de lunes a viernes.

B.- En el correo electrónico info@emvismesa.es.

En caso de utilización de alguna otra vía de presentación admitida en derecho, se remitirá correo electrónico a info@emvismesa.es, indicando dicha contingencia dentro el plazo estipulado para la presentación de oferta y se aportará copia del documento que acredite la remisión de la oferta; este correo electrónico deberá ser remitido antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, siendo excluida la oferta que presentada fuera del registro de EMVISMESA, no cumpla con este requisito.

3.- Forma de presentación de la oferta: la presentación de las proposiciones se realizará de cualquiera de los siguientes medios:

3.A.- De entregarse a través del registro general de EMVISMESA, se realizará aportando dos sobres cerrados con indicación en cada uno de ellos el nombre y CIF de la empresa que los presenta y la denominación del contrato menor y número de expediente de contratación, incluyendo los documentos en cada uno de ellos que a continuación se detallan:

- SOBRE A: “*Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.*”

Se incluirá toda la documentación administrativa solicitada en los presentes pliegos, así como la referente a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la habilitación exigible del licitador (en su caso).

- SOBRE B: “*Oferta Económica y otros criterios cuantificables automáticamente.*”

Se incluirá la documentación relativa a la oferta económica, conforme al modelo y la documentación relativa cuantificación mediante criterios cuantificables de forma automática.

3.B.- De entregarse a través del correo electrónico indicado al efecto, se realizará indicando en el asunto del correo electrónico, el nombre y CIF de la empresa que lo presenta y la denominación del contrato menor y el número de expediente de contratación, incluyendo los archivos y formatos que a continuación se detallan:

- ARCHIVO A: “*Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.*”

Se incluirá en formato “pdf”, toda la documentación administrativa solicitada en los pliegos administrativos, así como la referente a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la habilitación exigible del licitador (en su caso).

- ARCHIVO B: “*Oferta Económica y otros criterios cuantificables automáticamente.*”

Se incluirá en formato “pdf” la oferta económica, conforme al modelo y la documentación relativa cuantificación mediante criterios cuantificables de forma automática.

OCTAVO.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera (Sobre/archivo A):

A.- Por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a **30.000,00 €** en cada uno de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, o una cuantía igual o superior a **50.000,00 €** en el conjunto de los 2 ejercicios fiscales antes mencionados.

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de “actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables” de dichas declaraciones.

B.- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de **90.000,00 euros**. El justificante deberá ser original sellado por la entidad aseguradora o copia autenticada de la póliza. Asimismo se deberá aportar recibo que acredite el pago de la anualidad vigente sellado por la entidad bancaria.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: (art. 87) para supuestos de empresas extranjeras licitantes.

En el caso de cesión de solvencia, deberá incluirse un DEUC de la entidad cedente de la solvencia, y en el DEUC del licitador, se deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia en el apartado C de la parte II.

La no presentación de los documentos exigidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos expuestos en los puntos A y B, será causa automática de exclusión.

2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional (Sobre/Archivo A):

1.- El ofertante deberá acreditar la titulación de Ingeniero Superior, con capacidad técnica suficiente, con colegiación en cualquier Colegio del territorio nacional con una **antigüedad anterior al 01/01/2022**. En el caso de Persona Jurídica, el responsable de la Ejecución del Estudio de evaluación ambiental, como persona física, deberá acreditar dicho requisito.

La no presentación de los documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional en los términos expuestos, será causa automática de exclusión.

Para todas aquellas que cumplan los requisitos anteriormente relacionados y hayan aportado la documentación requerida, la puntuación final será la siguiente:

NOVENO.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS (Sobre/archivo A):

A.- Obligaciones tributarias:

A.1.- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

A.2.- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que recoja que se encuentra a corriente de las obligaciones para con la AEAT.

A.3.- Certificación de encontrarse al corriente de pagos con la Ciudad Autónoma de Melilla.

B.- Obligaciones con la Seguridad Social:

B.1.- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga que se encuentra al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de las anteriores obligaciones administrativas podrá realizarse igualmente con la firma del modelo anexo de cumplimiento de obligaciones y la posterior acreditación de las respectivas certificaciones en el momento de la adjudicación.

DÉCIMO.- GARANTÍAS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Garantía provisional: NO

Garantía definitiva: NO

Revisión de precios: NO

DÉCIMO PRIMERO.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

El pago del precio por la Redacción del Proyecto se realizará en **3 plazos**:

1.- El 70 % del precio de Contrato, a la entrega a EMVISMESA de los documentos totalmente finalizados con toda la documentación necesaria para proceder al Visado por los colegios oficiales correspondientes.

2.- El 20 % a la aprobación del estudio por los Servicios Técnicos de EMVISMESA, con un máximo de 3 meses de la entrega del Estudio de evaluación ambiental a EMVISMESA.

3.- El 10 % restante a la obtención de dicho VISADO, o como máximo a los 4 meses de haber presentado el estudio en EMVISMESA.

Requisitos formales de la facturación: Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f) Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g) Firma del proveedor del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

Las recogidas en el informe de necesidad y las recogidas en el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas.

La normativa específica aplicable a la contratación administrativa es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Contratos menores hasta el 8 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entra en vigor el 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Todos los estudios e informes realizados por la adjudicataria en la ejecución del presente expediente de contratación, pasarán a ser propiedad de EMVISMESA que podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos y/o cederlos como estime conveniente sin que sus autores puedan presentar oposición alguna ni reclamar ningún derecho en relación con la propiedad intelectual de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMA INICIAL.

- A) Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del Contrato será encomendada al Gerente y Gabinete Técnico, o empleado dependiente, que ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el cumplimiento

del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B) Relaciones entre empresa adjudicataria y EMVISMESA.

Las relaciones de la adjudicataria con EMVISMESA se realizarán a través del Gerente de la empresa pública, o persona que sea designada del Gabinete Técnico de la empresa pública.

DÉCIMO CUARTO.- PENALIDADES.

Todas las penalidades contempladas en el presente punto se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista, o sobre la garantía. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad en su ejecución con la imposición de nuevas penalidades. Se contempla la aplicación de las siguientes penalidades:

A.- Por demora: Dadas las circunstancias de valorar la disminución en el plazo de entrega, se penalizará por cada semana o fracción de retraso en la entrega del estudio en una cuantía equivalente al 5 % del importe del contrato, pudiéndose resolver el mismo si la penalización iguala o supera el 25 % del importe del contrato.

B.- Por ejecución defectuosa: Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

C.- Por incumplimiento de los compromisos de la oferta: Se aplicará una penalización del 5% del precio del contrato (IPSI excluido), si se incumplen los compromisos relacionados con el porcentaje ofertado de análisis y ensayos o la realización de la documentación final.

DÉCIMO QUINTO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará sus servicios dentro de su propia empresa, y siempre fuera de las dependencias de EMVISMESA.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EMVISMESA.

EMVISMESA, a los efectos de desarrollar el contrato, facilitará a la empresa adjudicataria, toda la documentación y archivos que sean necesarios para la perfecta ejecución del servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es el Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

DECIMO OCTAVO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

DECIMO NOVENO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de ofertas para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en el presente documento.



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla
CIF: A-29955234
Telf.: 952 67 94 80 / info@emvismesa.es
Portal web: www.emvismesa.es

VIGÉSIMO.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los diez días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En Melilla, a diez de enero de dos mil veinticinco.

Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
Presidente Consejo Administración